



**Universidad  
Popular del Cesar**

**RECTORIA**

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 122 FECHA: 10 NOV 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : BEZA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

**NIT** : 900.127.271-0

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la Orden de Servicio y/o Suministro, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **YULEIDYS PAOLA CARRILLO AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.631.945, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **BEZA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.127.271-0, con Matricula No. 00078798 del 05 de Enero del 2007, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicio y/o Suministro, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle tres (3) operarios en misión para la prestación de servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento y ornato, con sus respectivos insumos de aseo y los implementos y equipos necesarios para tal fin, en la Sede del Centro Regional de Educación Superior – Ceres Codazzi de las dependencias de la Universidad Popular del Cesar.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las actividades que desarrollará **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del contrato, así como las condiciones en las que las realizará:

FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA			
SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO			
NÚMERO DE TRABAJADORES	3	MESES	2
SUELDO BÁSICO	\$800.000	8 HORAS	
CONCEPTO	FACTOR	VALOR	TOTAL
<b>SALARIO</b>			<b>874.000</b>
SUELDO BÁSICO AUXILIO DE TRANSPORTE		800.00	
AUXILIO DE TRANSPORTE		74.000	
<b>APORTE DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>104.352</b>
PENSIÓN			
ARP	12,00%	96.000	
APORTES PARAFISCALES	1,04%	8.352	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR			<b>32.000</b>
PRESTACIONES SOCIALES	4%	32.000	
CESANTÍA			<b>187.708</b>
INTERESES DE CESANTÍAS	8,33%	72.804	
VACACIONES	1,00%	8.740	
PRIMAS	4,17%	33.360	
TOTAL TRABAJADORES MES	8,333%	72.804	
			<b>1,198,060</b>



**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 122 FECHA: 10 NOV 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : BEZA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

**NIT** : 900.127.271-0

DOTACIÓN			50.000
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1,248,060</b>
AIU	6,00%		74,884
<b>SUBTOTAL ANTES DE IVA</b>			<b>1,322,944</b>
IVA	16,00%		11,981
<b>VALOR PUESTO DE TRABAJO POR MES</b>			<b>1,334,925</b>
<b>INSUMO</b>			<b>739.522</b>
MAQUINARIA Y EQUIPO			862.776
HERRAMIENTAS MENORES			246.507
CONTROL DE CALIDAD			493.015
IMPREVISTOS			123.254
<b>TOTAL GASTOS GENERALES INTEGRAL</b>			<b>3,800,000</b>
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>			<b>3</b>
<b>VALOR DE LA OFERTA MES</b>			<b>11,400,000</b>
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>			<b>2</b>
<b>TOTAL VALOR DE LA OFERTA DOS MESES</b>			<b>22,800,000</b>

**SERVICIO DE ASEO:** El oferente deberá prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento, en las diferentes áreas del Centro Regional de Educación Superior – Ceres Codazzi de las dependencias de la Universidad Popular del Cesar, de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

**ÁREAS INTERNAS:** Las oficinas deben limpiarse diariamente de Lunes a Sábado, lo anterior sin perjuicio de que cuando lo amerite se ordenen otras prioridades por parte de la Coordinadora:

- Los Pisos en general deben ser barridos, trapeados y brillado.
- Las puertas, muros, vidrios, divisiones, escritorios deben limpiarse con productos desengrasante y lustrarse los muebles que requieran este proceso semanalmente para su optima conservación.
- Los equipos de oficina, computadores, teléfonos y teclados deben limpiarse con paños secos o semihúmedos, productos desinfectantes sin que penetren líquidos de alguna naturaleza en los mismos.
- La silletería se debe aspirar, limpiar y brillar diariamente de acuerdo al material.
- Los techos deben limpiarse diariamente.
- Los baños deben lavarse diariamente e igualmente recoger la basura que se genere en estos sitios cuantas veces sea necesario para una adecuada higiene. Así mismo, deben desinfectarse y ambientarlos.
- Deben recolectarse diariamente las basuras, de canecas y cestos de oficinas y lavar y desinfectar los mismos. Las basuras en general debe empacarse en bolsas de polietileno de



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 122 FECHA: 10 NOV 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : BEZA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
S.A.S.

**NIT** : 900.127.271-0

acuerdo a las normas establecidas por el servicio Seccional de Salud y trasladarse diariamente al sitio designado para su posterior recolección por parte del servicio de aseo del Municipio

- El **CONTRATISTA** detallará los equipos y elementos de aseo que emplearan. Deben comprobarse al iniciar el contrato, dentro de los dos (2) primeros días interventor y contratista realizaran un inventario de la totalidad de los equipos y elementos de aseo que utilizaran con dedicación exclusiva para la ejecución del mismo. El contratista deberá garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los equipos en buenas condiciones y el suministro de los elementos de aseo.

**ÁREAS EXTERNAS:** Deben ser barridas diariamente las áreas que comprenden la fachada y parte posterior del inmueble, incluye las zonas comunes (andenes, patios, etc.).

**SERVICIO DE PORTERÍA:** El contratista deberá prestar el servicio de portería en las instalaciones del Centro Regional de Educación Superior – CERES del al Universidad Popular del Cesar ubicado en el Municipio de Agustín Codazzi, quien realizará las siguientes funciones:

- Efectuar controles de identidad en el acceso al interior de inmueble determinado, sin que en ningún caso pueda retener documentación persona.
- Evitar el cometido de actos delictivos o infracciones dentro del inmueble.
- Deberán seguir las instrucciones que en ejercicio de su competencia imparta la coordinadora del Centro.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato conforme a la convocatoria pública, las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2)** Designar un supervisor que conozca la totalidad del contrato para efectuar una correcta ejecución; **3)** Ofrecer un plan de aseo que permita mantener limpias las áreas del Centro Regional de Educación Superior – CERES del al Universidad Popular del Cesar y garantizar el suministro de bebidas (café, aromáticas y agua) a los funcionarios, docentes y administrativos del Centro Regional de Educación Superior – CERES del al Universidad Popular del Cesar; **4)** Presentar a la iniciación del contrato y al interventor del mismo, un listado del personal contratado con la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensión); **5)** Coordinar con el interventor una reunión de inducción a su



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 122 FECHA: 10 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BEZA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
S.A.S.

NIT : 900.127.271-0

personal; 6) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del contrato los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; 7) Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato; 8) Dar una adecuada protección a los intereses patrimoniales y bienes de la Universidad, así como de aquellos de los cuales sea igualmente responsable; 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 10) Suscribir el acta de inicio; 11) Constituir las pólizas requeridas dentro del contrato; 12) Cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores vinculados por el **CONTRATISTA** para la prestación del servicio, con los que la **UNIVERSIDAD** no adquiere ningún vínculo laboral; 13) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación; 14) Acatar las normas administrativas de la Institución; 15) Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito; 16) Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada; 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 18) Cumplir con los turnos de trabajo establecidos por en el Centro Regional de Educación Superior – CERES del al Universidad Popular del Cesar; 19) Informar al Interventor del contrato sobre la distribución del personal con sus respectivos nombres e informar con la debida anticipación, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo en la ejecución del contrato; 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y autoridades competentes; 21) Que su personal guarde discreción, respeto y cordialidad para con las diferentes personas beneficiarias de sus servicios; 22) Tener personal disponible debidamente capacitado e instruido sobre los reglamentos de la **UNIVERSIDAD**, para reemplazar en forma inmediata a los operarios que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presenten a laborar; 23) Carnetizar todo su personal por la empresa, asumir los costos de esta actividad. El carné debe portarse siempre en un lugar visible arriba de la cintura; 24) Los turnos de descanso que tome el personal del contratista deben coordinarse de tal forma que no queden desprotegidas las áreas donde se presta el servicio; 25) Permitir al interventor, realizar las revisiones e inspecciones al personal, equipo y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato; 26) Instruir al personal en la acciones a seguir en caso de presentarse algún accidente de trabajo y enfermedad genera; 27) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo, aplicando la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado; 28) El **CONTRATISTA** será el único



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 122 FECHA: 10 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BEZA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
S.A.S.

NIT : 900.127.271-0

responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones inherentes a la relación laboral con su personal. La **UNIVERSIDAD** por lo tanto no contrae vínculo laboral alguno con el personal del **CONTRATISTA**; 29) Legalizar el contrato dentro del término de dos (2) hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; 30) presentar un programa quincenal de actividades a desarrollar, las cuales serán objeto de verificación y supervisión permanente por parte de las personas que designe la **UNIVERSIDAD**; 31) Del anterior programa de actividades, deberá presentarse al **INTERVENTOR UN INFORME** sobre del desarrollo del contrato, los resultados obtenidos y los casos excepcionales que se hayan presentado en ese periodo.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3. Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 5.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 6.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

**CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.**- El término de ejecución de esta orden contractual será de dos (2) mes, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000)**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en dos (2) pagos



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 122 FECHA: 10 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BEZA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
S.A.S.

NIT : 900.127.271-0

mensuales, en moneda nacional por mensualidades vencidas; previa presentación de la factura, y para lo cual se deberá acompañar un informe de labores, certificación de prestación del servicio a satisfacción, expedida por parte del interventor y las planillas donde conste el pago oportuno según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, a un fondo de Pensiones, a una ARP y pago de Aportes Parafiscales correspondientes al último mes.

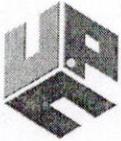
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **UNIVERSIDAD** para descontar del pago de sus servicios prestados, las sumas de dinero que se causen por la pérdida de bienes de la **UNIVERSIDAD** en razón de la negligente o indebida prestación del servicio. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

**PARÁGRAFO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones **LA UNIVERSIDAD** le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la orden hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuado por la entidad administradora.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015011417 del 28 de Octubre del 2015, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 122 FECHA: 10 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BEZA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
S.A.S.

NIT : 900.127.271-0

igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** en favor de la **UNIVERSIDAD**, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será por el plazo de la de la orden y un (1) año más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del orden contractual, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del orden contractual, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Ante reclamación de terceros motivada por lesiones personales, hurto, robos, daños de su equipo o por cualquier otro hecho delictivo o irregular acaecidos en dependencias donde se realicen labores de aseo, mantenimiento y ornato por personal del **CONTRATISTA**, este se obliga en un término de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha en que fue notificado por la Universidad a rendir los descargos correspondiente y/o satisfacer las peticiones del demandante, enviando la constancia de ello al supervisor por parte de la Universidad, si así ocurriere, todo ello sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**PARÁGRAFO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por el **CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del convenio correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

**PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 122 FECHA: 10 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BEZA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
S.A.S.

NIT : 900.127.271-0

aceptados por la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUINARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, La Universidad Popular del Cesar tendrá la facultad de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que puede ser tomado directamente de las garantías y si esto fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.**- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada, **7.-** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha



Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

9

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 122 FECHA: 10 NOV 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BEZA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
S.A.S.

NIT : 900.127.271-0

reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

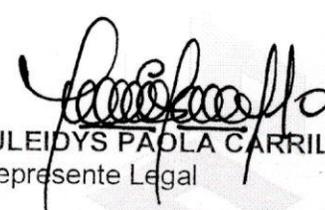
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

**CLÁUSULA CLÁUSULAS DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 002 del 05 de Enero del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

  
CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ  
Rector

  
YULEIDYS PAOLA CARRILLO AMAYA  
Represente Legal